



SOCIEDAD CHILENA DE GASTROENTEROLOGÍA CATEGORIAS DE INGRESO A SCHGE

REGLAMENTO SCHGE:

TITULO III: INGRESO DE MIEMBROS

**Art. 4. La Sociedad está constituida por diferentes categorías de miembros:
Regulares, Titulares, Honorarios, Adherentes y Afiliados.**

Art. 5. Las solicitudes de ingreso, nominación o cambio de categoría deben ser enviadas al Secretario/a General de la SChGE, quien las someterá a votación del Directorio para su aprobación o rechazo. Bastará que un Director rechace con argumentos, la propuesta de ingreso, para que se deba realizar una nueva presentación del caso.

*Art. 6. Para ingresar a la Sociedad como **Miembro Regular**, se requiere enviar al Secretario General de la SChGE (schgastro@schge.cl) por parte del interesado:*

- a) Una carta de solicitud de postulación de ingreso a **Miembro Regular**, acompañada de curriculum vitae al día, con todos los datos del postulante.*
- b) Copia del Título de Médico-Cirujano otorgado por universidad chilena o extranjera con la correspondiente revalidación.*
- c) Contar con **dos** cartas de recomendación firmadas por **Miembros Titulares** de la SChGE, con cuotas al día, en que además conste que el postulante desarrolla actividades vinculadas a la Gastroenterología.*
- d) Realizar transferencia bancaria al momento de recibir respuesta de ingreso, por concepto de cuota societaria anual UF 5.*

*Los **Miembros Regulares** de la SChGE con cuotas al día tienen los siguientes derechos o prerrogativas:*

- a) Ocupar puestos en el Directorio de la SChGE (Solo Regulares Gastroenterólogos)*
- b) Tarifas preferenciales para asistir a los Congresos y Cursos de la SChGE.*
- c) Acceso ilimitado a los recursos educativos de la página WEB y otras plataformas de la Sociedad.*
- d) Recibir un certificado que los acredite como miembros de la SChGE.*
- e) Ser inscritos en el listado de Miembros del anuario y/o página web de la Sociedad.*



Dentro de la categoría **Miembro Regular** existirán tres subcategorías: **Miembro Regular “Asociado”, “en Formación” y “Gastroenterólogo”**

i) Miembro Regular “Asociado”: Son médicos-cirujanos no Gastroenterólogos, que poseen especialidades o intereses afines a los de esta especialidad (ej. Cirugía, Anatomía Patológica, Radiólogos, Internistas, etc.). También podrán ser Gastroenterólogos que no cumplan con todos los requisitos para Miembro Regular Gastroenterólogo.

No requieren documentar publicaciones en la especialidad.

ii) Miembro Regular “en Formación”: Son médicos que están cursando una formación universitaria acreditada en Gastroenterología de dos o más años en Centros Universitarios Acreditados y por Instituciones reconocidas por la SChGE. Tienen los mismos beneficios y derechos que el **resto de los miembros Regulares** pero pagando un 25% de la cuota societaria anual hasta un año después de terminada su formación. Para ingresar a esta categoría **solo** se requiere enviar carta del Jefe del Departamento de Gastroenterología donde se realiza la subespecialidad con fecha de inicio y término de ésta. **Al egreso del programa deberán presentar el resto los documentos exigidos para poder ser promovidos a la categoría superior.**

Realizar transferencia bancaria al momento de recibir respuesta de ingreso, por concepto de cuota societaria anual UF 1,125

iii) Miembro Regular “Gastroenterólogo”: Son médicos que ya poseen su especialidad en Gastroenterología con certificación correspondiente extendida por entidades reconocidas por la SChGE (Universidades Chilenas con programas acreditados o Universidades Extranjeras con la correspondiente revalidación o mediante certificado emitido por CONACEM).

Los candidatos a esta categoría de **Miembro Regular Gastroenterólogo** deberán:

a) Entregar una copia del certificado de título de médico cirujano y una copia de la certificación de la Especialidad Médica en Gastroenterología mediante Certificado emitido por Universidades Chilenas acreditadas o por Universidades extranjeras con la correspondiente revalidación o por CONACEM (con su número CONACEM) de la Especialidad junto a la carta de postulación a miembro.

b) Además deben ser autores o coautores de una publicación en Revistas con Comité Editorial o ser uno de los autores de un trabajo libre presentado en un Congreso de Gastroenterología, nacional o extranjero.

Realizar transferencia bancaria al momento de recibir respuesta de ingreso, por concepto de cuota societaria anual UF 5.



Art. 7. Están en condiciones de ser promovidos a la categoría de **Miembro Titular** aquellos **Miembros Regulares Gastroenterólogos que cumplan al menos tres años de antigüedad como miembros de la SChGE** y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber desempeñado durante un período de al menos 5 años, actividades académicas y/o asistenciales, en una Unidad, Servicio o Departamento de Gastroenterología, médico y/o quirúrgico, de adultos y/o de niños reconocido por la SChGE.
- b) Tener un mínimo de **dos** publicaciones sobre temas gastroenterológicos, en calidad de autor o coautor, en Revistas con Comité Editorial.

Para ser promovido a **Miembro Titular**, se requiere entregar al Secretario General de la SChGE por parte del interesado:

- a) Una carta de postulación para **Miembro Titular**, acompañada de curriculum vitae al día y referencias completas de las publicaciones.
- b) Contar con **dos** cartas de recomendación firmada por **Miembros Titulares** de la SChGE, con cuotas al día, en que además conste que el postulante ha desarrollado actividades vinculadas a la Gastroenterología, incluyendo la asistencia a Congresos o Cursos realizados por la sociedad, por un mínimo de 5 años.

Los Miembro Titulares tendrán los siguientes derechos o prerrogativas:

- a) Ocupar puestos en el Directorio de la SChGE.
- b) Ser elegibles para los cargos de Secretario General, Vicepresidente, y Presidente del Directorio.
- c) Entregar cartas de recomendación para el ingreso de nuevos miembros.
- d) Preferencia para participar en las distintas actividades societarias que el Directorio determine o les encargue.
- e) Tarifas preferenciales para asistir a los Congresos y Cursos de la SChGE.
- f) Acceso ilimitado a los recursos educativos de la página WEB y otras plataformas de la Sociedad.
- g) Recibir un certificado que los acredite como miembros de la SChGE.
- h) Ser inscritos en el listado de Miembros del anuario y/o página web de la Sociedad.

El Secretario General de la SChGE velará por revisar cada 2 años entre los miembros la Sociedad, aquellos que puedan cumplir requisitos para ascender de categoría a **Titular**, y así proponer nombres ante el Directorio. Esto no invalida que un miembro pueda enviar directamente su solicitud de ascenso, si cumple con los requisitos.



Art. 8. Serán merecedores de la categoría de **Miembro Honorario** aquellos **Miembros Titulares** que hayan contribuido en forma continua y destacada al desarrollo de la Gastroenterología y de la SChGE, de acuerdo a la proposición por algún miembro en ejercicio del Directorio y en acuerdo a mayoría definida en el Art. 2. Este honor también podrá ser conferido por el Directorio a figuras que, aun **no** siendo miembros, hayan tenido una actuación y participación muy relevante en el desarrollo de la Gastroenterología ya sean chilenos o extranjeros, con el mismo quorum.

Además, todo “Premio Invitado Nacional Dr. Ernesto Prado Tagle” para el Congreso Anual de Gastroenterología, nominado por el comité científico y ratificado por mayoría por el Directorio en ejercicio de la SChGE, pasará automáticamente a constituirse en **Miembro Honorario** con todos los deberes y derechos que esto le confiere.

Los miembros Honorarios quedarán liberados en forma permanente de la cuota societaria.

Art. 9. La categoría de **Miembro Adherente** incluye aquellos profesionales no médicos (como Enfermería, Asistente de Endoscopia y Gastroenterología, tecnología médica, biología, bioquímica, Medicina Veterinaria, etc.) que por sus actividades tengan gran afinidad con la gastroenterología.

Dentro de la categoría **Miembro Adherente** existirán tres subcategorías: **Adherente “General”**, **Adherente “Enfermero(a)”** y **Adherente “Asistente de Endoscopia y Gastroenterología”**.

i) Miembro Adherente “General”: Incluye profesionales no médicos (como, tecnología médica, biología, bioquímica, Medicina Veterinaria, etc.). Para ingresar a la Sociedad como **Miembro Adherente “General”**, se requiere entregar al Secretario General de la SChGE por parte del interesado:

a) Una carta de solicitud de postulación de ingreso, acompañada de curriculum vitae al día, con todos los datos del postulante.

b) Copia del Título Profesional y/o Grado Académico otorgado por Universidad Chilena o extranjera con la correspondiente revalidación.

c) Contar con dos cartas de recomendación firmada por Miembros Titulares de la SChGE, con cuotas al día, en que además conste que el postulante desarrolla actividades vinculadas a la Gastroenterología.

Al ingreso a esta categoría deben realizar transferencia bancaria, por concepto de cuota societaria que para los profesionales Adherentes ascenderá a 50% de la cuota anual. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los Miembros Regulares, salvo que no podrán ocupar cargos en el directorio de la SChGE.



ii) Miembro Adherente “Enfermera(o): Incluye profesionales Enfermeras(os) con dedicación preferencial a la Gastroenterología y/o Endoscopía que trabajen regularmente en una Unidad de Gastroenterología y/o Endoscopía afiliado a un Hospital, Clínica o Centro de Salud.

Para postular a esta categoría se requiere entregar al Secretario General de la SChGE por parte del interesado:

- a) Una carta de solicitud de ingreso a **Miembro Adherente Enfermero(a)**, acompañada de curriculum vitae al día, con todos los datos del postulante.
- b) Contar con una carta de recomendación firmada por un Miembro Regular o Titular de la SChGE
- c) Una copia del Título Profesional otorgado por una Universidad Chilena acreditada o extranjera con la correspondiente revalidación.

Los miembros de esta categoría se organizarán de acuerdo a un reglamento particular interno y propio para definir su propia estructura de organización interna y generación de autoridades (Directorio, Presidente, Vicepresidente, filiales, etc.) bajo el alero jurídico de la SChGE. Deberán mantener un listado al día de los Miembros en esta categoría y mantenerse en contacto permanente con la Directiva de la SChGE para la organización de actividades regulares docentes y de difusión (particularmente dentro del Curso de Avances en Gastroenterología y el Congreso anual de la SChGE). El Presidente y/o Vicepresidente, serán invitados al menos 1 vez durante el año al Directorio de la SChGE para mantener una comunicación activa con el Directorio.

Para fines de la SChGE los miembros adherentes de Enfermería cancelarán una cuota societaria anual de **UF 1**. Los miembros adherentes Enfermería tendrán un costo de inscripción preferencial en el Curso de Avances en Gastroenterología y el Congreso anual. Además, tendrán acceso a otras actividades que se definan, a la Revista Gastroenterología Latinoamericana online y a la página WEB y otras plataformas de la Sociedad. Tendrán además una sección propia en el sitio web de la SChGE.

iii) Miembro Adherente Asistente de Endoscopía y Gastroenterología: Incluye a asistentes que trabajen regularmente en una Unidad de Gastroenterología y/o Endoscopía afiliado a un Hospital, Clínica o Centro de Salud y con actividades relacionadas con la Gastroenterología.

Para postular a estas categorías se requiere entregar al Secretario de la SChGE por parte del interesado:

- a) Una carta de solicitud de ingreso a **Miembro Adherente Asistente de Endoscopía y Gastroenterología**, acompañada de curriculum vitae al día, con todos los datos del postulante.
- b) Contar con una carta de recomendación firmada por un Miembro Regular o Titular de la SChGE



c) Una copia del certificado de Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS) otorgado por un Centro de Formación Técnica y/o Profesional que avale dicha condición.

Los miembros de esta categoría se organizarán de acuerdo a un reglamento particular y propio para definir su estructura de organización interna y la generación de su Directorio (Directores, Presidente, Vicepresidente, filiales, etc.) bajo el alero jurídico de la SChGE. Deberán mantener un listado al día de los miembros adherentes y mantenerse en contacto permanente con la Directiva de la SChGE para la organización de actividades regulares docentes y de difusión (particularmente dentro del Curso de Avances en Gastroenterología y el Congreso anual de la SChGE). El Presidente y/o Vicepresidente, serán invitados al menos 1 vez durante el año al Directorio de la SChGE para mantener una comunicación activa con el Directorio.

Para fines de la SChGE, los miembros adherentes Asistentes de Endoscopía/Gastroenterología no cancelarán cuotas societarias, ni de inscripción a actividades como Cursos ni Congresos. Además, tendrán acceso a otras actividades que se definan, a la revista Gastroenterología Latinoamericana online, y tendrán una sección propia en el sitio web de la SChGE.

Art. 10 La categoría de Miembro Afiliado corresponde a profesionales médicos que no sean gastroenterólogos (Cirujanos, Internistas, Pediatras, Radiólogos, Patólogos, etc.), no médicos (Tecnólogos, Biólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, etc.), o académicos con grado de Magister o Doctorado, y que tengan interés en alguna de las ramas de la gastroenterología y que deseen adscribirse a alguna de las Asociaciones o Agrupaciones de la Sociedad para participar exclusivamente en las actividades de ellas. Para ingresar deberán presentar:

- a) Una carta de solicitud de postulación de ingreso a Miembro Afiliado, acompañada de curriculum vitae al día, con todos los datos del postulante.
- b) Copia del Título profesional o grado Académico de Magister o Doctorado otorgado por universidad chilena o extranjera con la correspondiente revalidación.
- c) Contar con una carta de recomendación firmada por un Miembro Regular o Titular de la SChGE, que ocupe el cargo de Presidente de la Asociación, Agrupación o Filial a la que el postulante desee adscribirse.
- d) Realizar transferencia bancaria al momento de recibir respuesta de ingreso, por concepto de cuota societaria anual UF2,5.

Los miembros de esta categoría pagarán el 50% de la cuota anual de la SChGE más las cuotas que defina el reglamento de la Asociación o Agrupación respectiva. Tendrán derecho a:

- a) Participar de las actividades académicas de la correspondiente Asociación o Agrupación de la SChGE.
- b) Descuentos para asistir a los Congresos y Cursos de la SChGE.
- c) Acceso ilimitado a los recursos educativos de la página WEB y otras plataformas de la Sociedad.



- d) *Recibir un certificado, entregado por la Asociación o Agrupación de la SChGE que acredite su calidad de Miembro afiliado.*

Art. 11. La aceptación de nuevos miembros en cualquier calidad (Honorario, Senior, Titular, Regular, Adherente o Afiliado) se harán efectivos desde su decisión en la reunión de Directorio correspondiente y serán comunicadas a los interesados por el Secretario General de la SChGE mediante carta formal personal enviada por correo ordinario y/o electrónico. Además, será comunicada públicamente en la siguiente actividad de la SChGE (Curso Avances en Gastroenterología o Congreso Chileno de Gastroenterología) mediante entrega de certificado oficial de membresía.

La no aceptación a miembro, será comunicada por el Secretario General de la SChGE mediante carta personal enviada por correo al interesado, indicando los motivos de no aceptación o los antecedentes que pudiesen faltar para su re-postulación.

Art. 12. Por iniciativa del Directorio, se enviarán comunicaciones a los Miembros Regulares Gastroenterólogos con más de cinco años de permanencia en la Sociedad, para que acrediten los requisitos necesarios para su promoción a Miembro Titular. Al no avanzar de categoría, no se pierde la actual, siempre que mantenga sus cuotas al día.

Art. 13. El Directorio, podrá rechazar una solicitud de ingreso o modificación de categoría si se exponen motivos fundados. También puede aplazar su decisión en ciertos casos, para lo cual solicitará un informe adicional a la comisión de ética cuya conformación está definida en los estatutos.